



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N°061-2011/MDV-CDV

Ventanilla, 13 JUN 2011

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 13 de junio de 2011, el Dictamen N° 012-2011-MDV-CA, de la Comisión de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia Legal y Secretaría Municipal emita opinión legal sobre la propuesta del Programa Construyendo Ventanilla, respecto a la modificación del Plan de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, por la que se pretende excluir la obra "Construcción del Complejo Deportivo en el sector I, A.H Angamos, Distrito de Ventanilla - Provincia Constitucional del Callao" con código SNIP N° 24979, e incluir los proyectos "Construcción de pavimento en las avenidas Perú, Grau, Bolognesi y Ecuador en la zona norte del distrito de Ventanilla - Callao - Callao" con código SNIP N° 150889 y "Construcción de pavimento de sur a norte de la Avenida Bolivia en la zona norte del distrito de Ventanilla - Callao - Callao" con código SNIP 150916.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 150-2010-MDV-CDV se aprobó el Plan de Inversiones contenido en el Presupuesto Institucional Anual-PIA, plan que cuenta con varias modificaciones a la fecha, aprobadas mediante Acuerdos de Concejo.

Que, la Gerencia General del Programa Construyendo Ventanilla, mediante Informe N° 016-2011-MDV-PCV-GG solicita la modificación del Plan de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, conforme al siguiente detalle:



Excluir:

Proyecto "Construcción del Complejo Deportivo en el sector I, A.H Angamos, Distrito de Ventanilla-Provincia Constitucional del Callao" que cuenta con código SNIP N° 24979 por un monto ascendente a S/. 2'200,000.00 nuevos soles, debido a que han transcurrido más de tres años que se declaró viable y no se ha iniciado con la siguiente etapa del Ciclo del Proyecto, por lo que el último estudio de pre inversión aprobado deberá volver a evaluarse, conforme lo dispone el artículo 40° de la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/6 8.01.

Incluir:

"Construcción de pavimento en las avenidas Perú, Grau, Bolognesi y Ecuador en la zona norte del distrito de Ventanilla - Callao - Callao" con código SNIP N° 150889
"Construcción de pavimento de sur a norte de la Avenida Bolivia en la zona norte del distrito de Ventanilla - Callao - Callao" con código SNIP 150916.

Que, respecto a los proyectos que se van a incluir, el Área de Formulación de Proyectos del Programa Construyendo Ventanilla señala lo siguiente:

- ✓ Los proyectos se encuentran considerados en el Plan de Desarrollo Concertado 2009 al 2021 en la Línea Estratégica: Ventanilla ordenada, consolidada e integrada territorialmente.
- ✓ Tienen como objetivo central contar con: "Adecuadas condiciones de transitabilidad para la articulación de las vías en la zona Norte del Distrito de Ventanilla.
- ✓ Ambos proyectos tienen en total como número de Beneficiarios Directos a una población de 25,036 personas.
- ✓ El monto de Inversión Total del PIP 150916 es de S/. 5'842,051.94
- ✓ El monto de Inversión Total del PIP 150889 es de S/. 2'632,502.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

- ✓ Ambos proyectos serán cofinanciados entre el Ministerio de Vivienda y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, conforme se desprende de la Resolución Ministerial N° 049-2011-VIVIENDA de fecha 18.02.2011.

Que, con referencia al cofinanciamiento de las obras a ser incluidas en el Plan de Inversiones de la Municipalidad Distrital del Ventanilla, la Gerencia General del Programa Construyendo Ventanilla señala que el Ministerio de Vivienda financiará el 80% del monto total de las obras, correspondiéndole a la Municipalidad Distrital de Ventanilla el 20% restante. Bajo esta premisa en el caso del PIP 150916 nuestra institución deberá aportar S/. 1'168,411.00 y en el caso del PIP 150889 la suma de S/. 526,501.00, haciendo un total de S/. 1'694,912.00, que serán financiados por la obra excluida del plan de inversiones. El saldo restante de la obra excluida ascendente a S/. 505,088 se distribuirá gradualmente en proyectos declarados viables y en proyectos que se encuentren en ejecución.

Que, cabe señalar que la propuesta presentada por la Gerencia General del Programa Construyendo Ventanilla, cuenta con la opinión técnica favorable de la Oficina de Programación de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla mediante Informe N° 067-2011/MDV-GPLP-OPI de fecha 23 de mayo de 2011, y de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto mediante Memorando N° 231-2011/MDV-GPLP de fecha 24 de mayo de 2011.

Que, debe precisarse que la Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto establece en su Art. 40° numeral 40.1 que *"Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:*

- a) La Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos.*
- b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos."*



Que, el numeral 40.2 del citado Art. 40° señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, pudiendo ser delegada dicha facultad de aprobación.

Que, el artículo 9° inciso 2) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal tiene como una de sus facultades: Aprobar, monitorear y controlar el plan de desarrollo institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos.

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades, son órganos que representan al vecindario de una ciudad o localidad; promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentando el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral de su localidad; por ende gozan de autonomía política, económica y administrativa en los actos de su competencia, tal como lo indica el Artículo II, del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, indica la misma norma que las municipalidades, en materia de programas sociales, pueden promover y concertar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales locales.

Que, el artículo 41 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos institucionales, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto; y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, con el Dictamen de la Comisión de Administración, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Plan de Inversiones, en el extremo de excluir el proyecto "Construcción del Complejo Deportivo en el sector I, A.H Angamos, Distrito de Ventanilla- Provincia Constitucional del Callao" con código SNIP N° 24979 e incluir el proyecto "Construcción de pavimento en las avenidas Perú, Grau, Bolognesi y Ecuador en la zona norte del distrito de Ventanilla – Callao - Callao" con código SNIP N° 150889 y el proyecto "Construcción de pavimento de sur a norte de la Avenida Bolivia en la zona norte del distrito de Ventanilla – Callao – Callao" con código SNIP 150916 y redistribuir el saldo en futuros proyectos de obra que sean declarados viables y que sea necesaria su ejecución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
DEFINICIA LEGAL Y SECRETARIA MUNICIPAL
Abog. MARCO ANTONIO GARCIA MORALES
GERENTE